



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 1/2026

VISTO:

El TAE A-01-00018378-0/2026 s/ Cereijo, Roberto Efraín –
Donación Libro; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Roberto Efraín Cereijo manifestó la intención de efectuar una donación institucional de un ejemplar de su obra “Transición Normativa Incompleta”. Agregó que *“La bisagra inconclusa del cambio normativo en el Estado constitucional”, publicada por Editorial Depalma – Thomson Reuters, ISBN 978-950- 14-2115-6. La presente obra desarrolla una propuesta de análisis estructural del sistema jurídico contemporáneo, orientada al estudio de los procesos de cambio normativo y de las disfunciones que pueden producirse en la articulación entre regímenes jurídicos sucesivos. En dicho marco, se formula la categoría de “Transición Normativa Incompleta (TNI)” como herramienta analítica destinada a examinar déficits de integración normativa con relevancia constitucional e institucional. El trabajo incorpora asimismo un desarrollo metodológico —denominado “Test de Transición Normativa Incompleta”— y diversas aplicaciones doctrinales vinculadas al derecho constitucional, administrativo, civil, regulatorio y económico, con especial referencia a procesos de transformación normativa ocurridos en la República Argentina.”*. Finalmente, indicó que *“La donación se realiza con el propósito de contribuir al acervo bibliográfico de esa prestigiosa institución y poner la obra a disposición de magistrados, funcionarios, investigadores, docentes, profesionales y estudiantes interesados en el análisis estructural del derecho contemporáneo”*.

Que a través de Memo SCAGyMJ N° 50/26 la Secretaria de ésta Comisión, solicitó a la Secretaria de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional (SAAJ) que: *“... la Biblioteca del Poder Judicial, se expida sobre la donación que tramita en los presentes actuados, en los términos del artículo 11 del Anexo I del Reglamento de Donaciones, aprobado por Res. CM N° 964/2008: “Art. 11. Los bienes propuestos para donación deben ser evaluados técnica, económica y funcionalmente por el área que corresponda, la cual girará el correspondiente informe a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones”*. Por Nota N° 1223/26 la Dirección de Medicina Forense envió las presentes a la Dirección de Apoyo Operativo (DAO), para la prosecución del trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que mediante Nota N° 1249/26 la DAO solicitó al Departamento de Biblioteca que se expida al respecto.

Que en tal sentido, la Oficina de Biblioteca y Jurisprudencia, informó: “...*el libro...* cuya donación se ofrece, puede resultar de interés para los usuarios de la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad. El valor de la obra no se encuentra publicado y la editorial nos informó que se trata de una impresión para terceros por lo que no nos puede brindar un valor comercial.”. Al respecto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia agregó: “... *extiendo mi agradecimiento al Sr. Roberto Efraín Cereijo por su generosidad.*”. - Notas N° 1325/26 y 1332/26 -. Según Nota N° 1345/26, la SAAJ elevó el informe del área técnica a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DGAJ N° 15044/26, expresó: “... *esta Dirección General de Asuntos Jurídicos observa que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos pudiendo entonces avanzar con el procedimiento indicado en la normativa.*”.

Que en tal estado, llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que atento los hechos descriptos, corresponde analizar la presente propuesta, en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 964/2008 que aprueba el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la CABA.

Que el Reglamento mencionado dispone: “**Art. 6.** *Las donaciones serán dispuestas por resolución del Plenario de Consejeros, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la necesaria intervención de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Art. 7.* *En el caso de donaciones de bienes que en su totalidad no excedan la suma máxima dispuesta para la sola intervención del Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán dispuestas por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Será igualmente necesaria la existencia de los requisitos de los artículos 1 a 5 del presente reglamento.*”.

Que la Ley 6302 modificó la Ley 31, creando en su Artículo 5° a la SAGyP, en sustitución de la Oficina de Administración y Financiera, y le otorgó nuevas competencias, derogando así, el límite previsto para realizar



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

contrataciones hasta el monto de setecientos mil (700.000 uc) unidades de compra.

Que en concordancia con lo expuesto y atento el texto consolidado según Ley N° 6764, éste órgano resulta competente para resolver la donación en cuestión.

Que al respecto el Reglamento de Donaciones prevé: **“Art. 10.** *Toda propuesta de donación de bienes al Consejo de la Magistratura, debe formularse por escrito indicando de qué bien o bienes se trata. El expediente respectivo tendrá ingreso por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.”.* **“Art. 11.** *Los bienes propuestos para donación deben ser evaluados técnica, económica y funcionalmente por el área que corresponda, la cual girará el correspondiente informe a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.”.*

Que los bienes objeto de la donación están detallados en el Adjunto N° 90158/26, luego, a pedido de éste órgano, intervino la Biblioteca del Poder Judicial, quien prestó su conformidad y realizó su evaluación económica respectiva, mediante Notas N° 1325/26 y 1332/26. Por lo tanto, se cumple con los recaudos previstos en los Artículos 10 y 11, descriptos precedentemente.

Que sin perjuicio de ello, deberá darse cumplimiento a las disposiciones previstas en el Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por Res. CM N° 220/2013.

Que el procedimiento mencionado precedentemente dispone: Artículo 3° e) *“Los libros de la biblioteca serán identificados por el área a cargo de los mismos, quien también será responsable de su valorización, mensualmente comunicará a la DPAC altas y bajas a efectos de mantener actualizado el registro de bienes (libros) del Poder Judicial. Anualmente este registro deberá coincidir con el inventario físico que deba efectuarse en la citada biblioteca. Artículo 6° - ALTA DE BIENES. Todo bien que se encuentre o ingrese al Consejo de la Magistratura, deberá ser identificado por un sistema de rotulado en forma de calcomanía con código de barra en el que se indique el número de patrimonio asignado por la DPAC. El personal de la oficina de patrimonio será el responsable de rotular los bienes... Artículo 8° - ALTA DE BIENES Se considerarán como altas aquellos bienes que, reuniendo los requisitos de inventariables, reúnan las siguientes características: a) se incorporen por primera vez al inventario del Consejo de la Magistratura, por adquisición, donación, y/o cualquier otra forma de adquisición de dominio; b) resulten piezas utilizables de un bien considerado en desuso.”* Por lo expuesto,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

se deberá dar intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable, junto con la Biblioteca del Poder Judicial.

Que en relación al acta de entrega, el Artículo 12 del Reglamento de Donaciones, dispone “...podrá aceptar los bienes propuestos a donación mediante el Acta correspondiente ...”. Asimismo, el Artículo 10 del Procedimiento aprobado por Res. CM N° 220/2013, regula los requisitos para la conformación de la misma y del Alta de los bienes: “- *ALTA POR DONACIÓN U OBSEQUIO, Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del donatario, y este la acepta. Para su registro en el patrimonio del Consejo de la Magistratura deberá reunir los siguientes requisitos: a) Nota del donante, con detalle del bien; b) Copia de la aceptación de la donación. c) En caso de donación internacional, se deberá gestionar la excepción de tributos, ante los organismos respectivos; d) Acta de recepción de los bienes, suscrita por el donante y donatario o por sus apoderados y/o delegados debidamente autorizados y acreditados; e) Expedición de la orden de alta a la oficina de patrimonio, para su inclusión en la base de datos de administración y control de bienes*”.

Que a tales efectos, corresponde delegar a la Biblioteca del Poder Judicial, la confección del Acta en los términos dispuestos precedentemente. Asimismo, las áreas técnicas deberán dar cumplimiento a la Res. CM N° 220/2013.

Que en conclusión, se cumplen los requisitos de la normativa legal vigente en materia de donaciones, y no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable a la donación propuesta por el Dr. Roberto Efraín Cereijo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aceptar la donación de un (1) ejemplar del libro “Transición Normativa Incompleta”, ofrecida por su autor el Dr. Roberto Efraín Cereijo, a favor de éste Consejo de la Magistratura con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.

Artículo 2º: Delegar en la Biblioteca del Poder Judicial la confección del Acta de entrega de los bienes descriptos en el Artículo 1º de la presente, respetando los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

requerimientos dispuestos en el Artículo 10 del Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por Res. CM N° 220/2013.

Artículo 3°: Disponer la intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable, en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 220/2013.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. Roberto Efraín Cereijo por vía de correo electrónico, comuníquese a la SAAJ y por su intermedio a la Biblioteca del Poder Judicial, comuníquese a la SAGyP y por su intermedio a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 1/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**CORTI Horacio
Guillermo Aníbal**
PRESIDENTE DE
COMISION
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



MEIS Marcelo Fernando
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CLIENTI Maria Lorena
VOCAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES